



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CARTA CIRCULAR
AN-GNNGC-DNPNC-CC-008/08

**A: Gerencias Regionales de Santa Cruz,
Cochabamba, Oruro, La Paz y Tarija.
Administraciones de Aduana.
Cámara Nacional de Exportadores.
Cámara Nacional de Despachantes de
Aduana.
Cámara Nacional de Industrias
Operadores de Comercio Exterior.**

**De: Lic. Jacqueline Villegas M.
Gerente Nacional de Normas a.i.**

Fecha: 22 JUL 2008
N° de Páginas: 1 (Uno)

Procedimiento: Despacho Aduanero de Exportación.
Código : GNN-X01

Versión 1

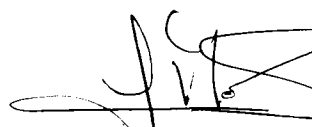
SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A: Teléfono 2152864


Mediante la presente al amparo de la Resolución de Directorio No. RD 01-028-05 de 08/09/05 que establece la emisión de instrucciones técnicas para la aplicación de procedimientos y en atención a la carta con cite Of. N° 267/08 de fecha 03/07/08 de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico, que se adjunta, sobre la no participación del aforo en planta en despacho aduanero de exportación, se efectúa la siguiente complementación:

Numeral	Complementación – aclaración
V. A. 2 Pág. 6	La solicitud de aforo en planta a la Dirección Distrital de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico debe ser realizada por el exportador no por la administración aduanera. En el caso de que en una operación de aforo en planta no se encuentre personal de Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico, este hecho debe ser anotado en la DUE y en el documento de transporte como parte del registro de resultados del aforo.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana deben hacer conocer estas instrucciones complementarias a los Despachantes de Aduana, Exportadores y demás operadores de comercio exterior involucrados, para su estricto cumplimiento.

Tomar nota y dar cumplimiento.


Lic. Jacqueline Villegas M.
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
Aduana Nacional de Bolivia



JVM
H.R. ANB2008-12473
H.R. ANB2008-13106
Adj. lo indicado
15/07/08

ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax (591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

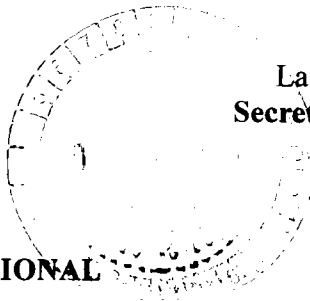
REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija



DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA ESPECIAL
DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO
La Paz - Bolivia

Departamento Jurídico

La Paz, 03 de Julio de 2.008
Secretaría Cite: Of. N° 267/08



Señor
Gral. Cesar López Saavedra
PRESIDENTE DE LA ADUANA NACIONAL
Presente.-

Señor Presidente:

Por intermedio de la presente, ocurro ante su autoridad, conforme al oficio N° AN-GRLPZ.LAPLI-0822/08, de fecha 25 de junio y recibido en 30 de junio del presente año, por la cual, vía fax el señor Jilmar Miranda Pereira Administrador Aduana Interior a.i., Gerencia Regional La Paz, solicita que esta Dirección General de la FELCN, instruya a quien corresponda la realización del reconocimiento físico de mercadería de exportación de manera conjunta con el personal de Aduana.

Para ello hace referencia la Resolución de Directorio de la Aduana Nacional Nro. RD 01-014-06 de 03 de agosto de 2006 que aprueban el procedimiento para despacho aduanero de exportación que en la parte pertinente señala: **Que el exportador deberá solicitar el reconocimiento físico en planta, por escrito, a la Dirección Distrital de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico para realizar la inspección, debiendo efectuarse el reconocimiento físico de manera conjunta entre la Aduana Nacional y la FELCN.**

Al respecto me permito informar a su autoridad que la Dirección General de la FELCN cumple funciones específicas de interdicción y represión contra la actividad ilícita del tráfico de drogas y sustancias controladas y delitos conexos, misión establecida en la Ley 1.008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, Ley 1970 Código de Procedimiento Penal que entre otras en los arts. 175 y 176 prescribe que la **“la requisa de personas y vehículos se efectuara siempre que haya motivos suficientes para presumir que se ocultan objetos relacionados con el delito”**.

De la misma manera la Resolución Suprema Nro. 216628 de fecha 05 de marzo de 1996 establece la misión y atribuciones específicas de este organismo policial en materia del control y represión del tráfico ilícito de sustancias controladas, en ese marco legal este organismo realiza la requisa en cualquier lugar del territorio nacional a los vehículos cuando se cuenta con la información fehaciente de la probable comisión de delitos de nuestra competencia.

Marco legal que fue puesto en conocimiento de los responsables de empresas y personas dedicadas a la exportación de productos y mercaderías, además recomendando tomar las medidas y mecanismos legales que son requisitos de exportación, de la misma manera informo a su autoridad que si bien en meses anteriores se cumplía con estas tareas fue de manera excepcional o accesorio a nuestra misión específica, al presente el personal de esta Dirección General se encuentra en operaciones permanentes nacionales e incluso internacional en fronteras con países vecinos lo que determina la imposibilidad de poder realizar estas tareas.

Con este motivo, saludo al señor Presidente de la Aduana Nacional, con las atenciones más distinguidas.



DESP René Sanabria Oropeza
DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA ESPECIAL
DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO